

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Sexta Sala Civil  
EDICTO**

SE NOTIFICA A: BERMOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C. V.

Por auto de fecha SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 856/2011, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa AMPARO GRACIELA FERNANDEZ MONTEMAYOR EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA HEREDERA A TITULO UNIVERSAL DE LA SUCESION DE VICENTE CORTA NORIEGA, en contra de la sentencia de fecha dos de junio del dos mil once, dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado, misma que modifica la sentencia definitiva dictada el dieciséis de febrero del dos mil once, por el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 714/2006, del juicio PROCEDIMIENTO DE CANCELACION Y PAGO DE TITULO DE CREDITO NOMINATIVO EXTRAVIADO, seguido por CORTA NORIEGA VICENTE SU SUCESION., en contra de BERMOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C. V. Y OTRO.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 8 de julio de 2011.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Juan Ulloa Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 331207)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.  
EDICTO**

A: LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE.

En el juicio de amparo 429/2011-III, promovido por EDUARDO ALFREDO DE JESUS BARUQUI MANZUR, por conducto de su endosatario en procuración SALVADOR GALLEGOS ESPEJO; contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de veintitrés de marzo del año actual, dentro de toca 197/2011, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el proveído emitido el dieciocho de enero de dos mil once, por el que a su vez, se negó a declarar que José Fernando Rendón García, era causahabiente de la demandada Lidia Clementina Aguirre Negrete, por ser el nuevo propietario del inmueble en controversia; lo anterior en el juicio mercantil ejecutivo 253/2004; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, inclusive las que de carácter personal le resulten, le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Guadalajara, Jal., a 19 de agosto de 2011.

El Secretario  
**Lic. Erick Alberto Torres Angel**  
Rúbrica.

(R.- 331503)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

GOLDINO LOPEZ GONZALEZ O GULDINO LOPEZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 63/2010 del índice de este Juzgado, se ordenó la devolución del vehículo tipo pick up cabina y media, 4X4, línea F150 XLT, dos puertas, marca Ford, color verde/gris, modelo 1995, serie 1FTEX14N4SKA73330, placas de circulación DB-71575, particulares del Estado de Chiapas. Por lo que, cuenta con el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado, a solicitar la devolución del citado bien mueble, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de agosto de 2011.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Ricardo Alfonso Morcillo Moguel**  
Rúbrica.

**(R.- 332144)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO**

C. Martín Calderón Camarillo.  
C. Luis Enrique Armas García.

En los autos del juicio de amparo 204/2011, promovido por Edgar Ochoa Martínez, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta capital y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 10 de junio de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Adriana Hernández Orrante**  
Rúbrica.

**(R.- 331497)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Sonora  
Supremo Tribunal de Justicia  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

ANA ESTHELA MONTOYA MARTINEZ

En amparo directo penal promovido por PEDRO ABRIL URREA y NICOLAS BARAJAS URREA, sentenciados en toca 59/2008, se señaló a usted tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó se le emplace por EDICTOS para que comparezca a substanciar sus derechos ante Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de última publicación de edictos que se hará de siete en siete días, por tres veces, en Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Imparcial", haciéndose su conocimiento que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones ante el Tribunal Federal. Se deja a su disposición copia de demanda de amparo en la secretaría General de Acuerdos, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijara edicto en la puerta de este órgano, por todo el tiempo de emplazamiento.

Hermosillo, Son., a 6 de julio de 2011.  
Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora  
**Lic. José Antonio Ruiz Araujo**  
Rúbrica.

**(R.- 331501)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Rodolfo Gutiérrez Jiménez y Nora Luz González González.  
En el juicio de amparo 1200/2010-V, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por conducto de su apoderado José Dagoverto Michel González, contra actos que reclama de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diez, dentro del Toca 801/2009, que se formó con motivo de la apelación en contra del proveído de diecinueve de marzo de dos mil nueve, dictado por el Juez Sexto de lo Mercantil de esta ciudad, dentro de los autos del juicio 648/2009, en el cual decretó la suspensión de dicho procedimiento, hasta en tanto se pronunciara resolución en el concurso mercantil número 66/2009-V, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco; lo que considera una violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por edictos para que comparezcan si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Guadalajara, Jal., a 9 de agosto de 2011.

El Secretario

**Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez**

Rúbrica.

**(R.- 330736)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 992/2011**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de agosto del dos mil once, dictado en el juicio de amparo número 992/2011, promovido por Gilberto López Villaseñor, en representación de empresa denominada "Pod Logistics", sociedad anónima de capital variable, contra los actos que reclama de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y Actuario Notificador Adscrito a la misma, se emplaza a juicio a Antonia Hernández Valdivia, Susana Rodríguez Solís y Alma Teresa García Orales, con el carácter de terceras perjudicadas, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Organismo Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las Diez Horas del Diecisiete de Agosto Próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Silvia Núñez Viveros**

Rúbrica.

**(R.- 330751)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango**  
**EDICTO**

C. IGNACIA AYALA SALAS.

En los autos del juicio de amparo 401/2011, promovido por Miguel Ulisez Carmona Deras, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria "B" del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de otras autoridades, consistente en la resolución de fecha once de marzo del año en curso, pronunciada en el toca penal 440PU/2010 del índice administrativo de la autoridad responsable, se determinó emplazar a Ignacia Ayala Salas, en su carácter de tercera perjudicada en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en virtud de que de concederse la tutela constitucional al quejoso, se afectaría de manera indirecta la reparación del daño a la que tiene derecho Ignacia Ayala Salas, pues, como consecuencia podría sobreverse la causa penal y ello se traduciría en que la reparación del daño no ocurriera por verse truncado el proceso penal, y en virtud de ignorarse el domicilio de la citada tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido

por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS TRES PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABLES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABLES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.

Durango, Dgo., a 15 de julio de 2011.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Alejandro Iván Güereca Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 331490)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Zamora, Mich.**  
EDICTO

En el juicio ordinario mercantil número 1181/2009, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., frente a JULIO ANTONIO DIAZ RUBI Y PATRICIA LANDA VARELA, se fijaron las 12:00 doce horas del próximo día 8 ocho de septiembre del año en curso para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en calle Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B de Zamora, Michoacán lo siguiente:

1.- Lote número 16 dieciséis, manzana 19, con casa habitación ahí construida, con frente a la calle Calandria, marcada con el número 166 del Fraccionamiento Jardines de San Joaquín de esta ciudad, que mide y linda:

NORTE, 17.60 Metros con Andador;  
SUR, 17.60 metros lote 15, manzana 19;  
ORIENTE, 7.00 metros con lote 1, manzana 19 y  
PONIENTE, 7.00 metros con calle Calandria de ubicación.

Mismo que tiene una superficie de: 120.23 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$1,318,201.65 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS .65/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 12 de agosto de 2010.  
La Secretaria del Juzgado Primero Civil  
**Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano**  
Rúbrica.

(R.- 331385)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.  
RODRIGO ALCANTARA y CARLOS NAVA.

En el juicio de amparo 1210/2011, promovido por ALEJANDRO MARTINEZ JURADO, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de trece de abril de dos mil once, dictada en el expediente laboral 1300/2010, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el cinco de julio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Alexandra Nareth Marquina López**  
Rúbrica.

(R.- 331621)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

**RAUL VARGAS RODRIGUEZ**  
**(TERCERO PERJUDICADO)**

Juicio de amparo 195/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Gabriel Jiménez Fernández. Autoridad responsable Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Acto reclamado: resolución de nueve de febrero de dos mil once dictada en el juicio laboral 61/VII/2006, que se declaró improcedente el incidente innominado para rectificar el nombre de Raúl Rodríguez Vargas por Raúl Vargas Rodríguez; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del cinco de agosto de dos mil once

Córdoba, Ver., a 12 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Milton Meza Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 331626)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

“En la causa penal 32/2008-II, que se instruye a ORLANDO SAUCEDA RODRIGUEZ y otros, por el delito de Delincuencia Organizada y diversos, el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dictó un acuerdo para hacer saber a Nemorio Hernández Sánchez, que deberá comparecer debidamente identificado, a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil once, en las instalaciones que ocupan el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de su ampliación de declaración.”

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos  
 Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho  
 en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica  
 del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Carlos Medrano García**

Rúbrica.

**(R.- 331616)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

Morelia, Michoacán.

**CONVOQUESE POSTORES:**

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 173/2009, promovido por el licenciado Arturo Ruiz Herrera, apoderado legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a ACELA ZAMORA MADRIGAL y MANUEL URTIZ VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción (casa habitación y nave industrial), ubicado en la carretera Nacional Uruapan-Peribán s/n, en el poblado de San Francisco Peribán, a 20 km., veinte kilómetros de Peribán, Michoacán, C.P. 60440, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 m. cuarenta y nueve metros con carretera nacional a Uruapan, Michoacán; AL SUR: 72.00 m. setenta y dos

metros colindando con carretera nacional a Uruapan, Michoacán; AL ORIENTE: 80.00 m. ochenta metros, con Evaristo Fabián, cerca de por medio; AL PONIENTE: 35.00 m. treinta y cinco metros, con Rosa Sandoval, cerca en medio; con una superficie de 3,692.00 m2, tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda la cantidad de \$5'772,060.00 (Cinco millones setecientos setenta y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de un edicto, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado Menor de Peribán, Michoacán.-

El remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de septiembre del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2011.

La Secretaria

**Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua**

Rúbrica.

(R.- 332083)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC. 558/2011-13, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL QUIROGA QUIROGA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTES, DE LA PRIMERA, EN LA SENTENCIA DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA 255/2011, DEL INDICE DE AQUELLA SALA Y DE LA OTRA AUTORIDAD EN SU EJECUCION; CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO GILBERTO CICERO MAR, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "EL SOL DE MEXICO". A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDA EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR LISTA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía**

Rúbrica.

(R.- 331921)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

Pedro López Hernández, en autos de la causa penal 78/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de Teorge Luis Martínez Vilchis alias "Tiorges", como probable responsable en la comisión de un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del doce de septiembre de dos mil once, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de la diligencia de carácter penal en la que tendrá intervención.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Sergio Antonio Alvarez Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 332141)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la Tercero Perjudicada.

COMPAÑIA MAQUILADORA ASTURIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1431/2011, promovido por JOSE SALVIO RODRIGUEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar el laudo, en el expediente laboral 1117/2010, señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio, el veinticinco de julio del presente año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de agosto de 2011.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Alexandra Nareth Marquina López**

Rúbrica.

**(R.- 332152)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Reynosa**  
**Amparo Indirecto 193/2011-3 Penal**  
**En relación a la causa penal 530/2006, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia**  
**Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En virtud de ignorar el domicilio de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, señalada como tercera perjudicada en el amparo indirecto penal 193/2011-3, promovido por José Luis Juárez Palomino, en contra del auto de formal prisión de veintinueve de junio de dos mil nueve, emitido por el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas; se hace saber a dicha tercera perjudicada la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del nueve de septiembre de dos mil once, a que se refiere el artículo 155 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Reynosa, Tamps., a 14 de julio de 2011.

Secretario de Juzgado

**Lic. Jorge Luis Tiscareño Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 332154)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RIVIELLO QUINTANA LEOPOLDO Y RUBEN LOPEZ LOPEZ, en contra de GALERIAS TECAMACHALCO S.A. DE C.V., expediente número 335/2009, Secretaría "A". La C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos, que en su parte conducente a la letra dicen: "...México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo del año dos mil once...Agréguese a sus autos el oficio de cuenta que remite la H. TERCERA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL por medio del cual comunica su contenido como se indica en el presente oficio dese cumplimiento al cuarto punto resolutorio de la sentencia definitiva por lo que mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico UNO MAS UNO publíquense los puntos resolutorios de la Sentencia definitiva dictada en autos lo anterior con fundamento en el artículo

1070 del Código de Comercio..." OTRO AUTO "...SE RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil intentada, en la que la parte actora no probó su acción y la parte demandada se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- En consecuencia, se absuelve al demandado GALERIAS TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., del pago y cumplimiento de las prestaciones que le fueron reclamadas por los actores RIVIELLO QUINTANA LEOPOLDO Y RUBEN LOPEZ LOPEZ. TERCERO. No se dicta condena en costas en esta instancia. CUARTO.- Notifíquese. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena publicar los puntos resolutive del presente fallo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico UNO MAS UNO. ASI, definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ, que autoriza..."

México, D.F., a 29 de marzo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. Silvia Inés León Casillas**

Rúbrica.

(R.- 331848)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Juzgado Tercero de lo Familiar**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR  
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GARCIA CALDERON Y/O SALVADOR FRANCISCO DOMINGUEZ

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL NUMERO 138/2008, QUE SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMUEVE JUANA OLVERA MENDEZ, FRENTE A USTED, SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

"Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Visto el escrito que presenta Juana Olvera Méndez, se acuerda lo siguiente:

Se le tiene ocurriendo en la vía sumaria civil... a reclamar de Jorge García Calderón y/o Salvador Francisco Domínguez, las prestaciones siguientes:

"(...) PRIMERA.- La pérdida de la patria potestad, respecto de la menor de nombre FATIMA GARCIA GARCIA.

SEGUNDA: La declaración Judicial a favor de la suscrita para ejercer la Patria potestad de la menor de nombre Fátima García García.

TERCERA: La declaración Judicial sobre la custodia a mi favor de la menor de nombre FATIMA GARCIA GARCIA.

CUARTA: El pago de gastos y costas judiciales que se eroguen, con motivo de la tramitación del presente juicio.

QUINTA: El pago de lo honorarios profesionales que se eroguen con motivo de la tramitación del presente juicio (...)"

Demanda que... se admite..."

"Morelia, Michoacán 29 veintinueve de junio del 2011, dos mil once.

Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Julio Palacios Flores, con el carácter que tiene reconocido... y en atención a la solicitud que realiza... se ordena emplazar a juicio al demandado, señor Jorge García Calderón y/o Salvador Francisco Domínguez, mediante la publicación de edictos... para que dentro del término de 1 un mes, contado a partir de la publicación del primer edicto, comparezca el accionado de mérito ante esta Presencia Judicial, en donde quedan a su disposición en la Secretaria de la misma, las copias simples de la demanda y documentos anexos que presentó la actora, a fin de que de contestación oportuna a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá contestando los hechos en ella enumerados, en sentido negativo..."

Publíquese el presente por 3 tres veces consecutivas, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en el País, y en la Entidad

Morelia, Mich., a 8 de agosto de 2011.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Enrique Rosales Huéramo**

Rúbrica.

(R.- 331565)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 354/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA ALICIA FLORES CORDERO, en su calidad de endosataria en procuración del actor JOSE ALEJANDRO LANDA CONEJO, en contra de RICARDO MEDEL ROGERO Y GABRIELA SANTA CRUZ PARKER, , se han señalado las ONCE (11.00) HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto al inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES, MANZANA TERCERA, LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 019, LIBRO 1096, SECCION 1, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10 METROS CON SIERRA HERMOSA O SEA LA CALLE DE SU UBICACION; AL SUR: 10 METROS CON RESTO DEL LOTE 6; AL ORIENTE: EN 30 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE 30 METROS CON JAIME DAVILA, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2, 700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia anunciase su venta convocando postores, y notificando al demandado de la presente almoneda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Lilia Segura Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 331726)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Remátese en este Juzgado, a las 09:25 NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS el 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra J. GUADALUPE PEREZ JIMENEZ Y LOURDES MARCELINA TORRES CASTILLO, EXPEDIENTE 2449/2009 SIGUIENTE INMUEBLE:

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1694, DE LA CALLE VALLE DE GUADALQUIVIR, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 02, DE LA MANZANA 006, DE LA FRACCION I DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.

AL NORTE: EN 4.40 M, CON EL LOTE 01.

AL SUR: EN 10.57 M, CON LA CALLE VALLE DEL GUADALQUIVIR.

AL ORIENTE: EN 18.55 M, CON LA CALLE VALLE DEL VOLGA.

AL PONIENTE: EN 17.50 M, CON EL LOTE 03.

SUPERFICIE: 130.99 M2.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'012,750.50 (UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) MONTO QUE RESULTA SER EL JUSTIPRECIO OTORGADO AL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS.

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 17 de agosto de 2011.  
 La C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Lorena Ríos Cervantes**  
 Rúbrica.

(R.- 331793)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares**  
**Tercera Secretaría**  
**EDICTO**

ALBERTA CARMEN SALGADO SARU.  
PRESENTE.

Que en el expediente número 213-3/1990, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JUAN SOLANO GARCIA, en contra ALBERTA CARMEN SALGADO SARU; se dicta la Sentencia Interlocutoria, en la cual en sus puntos resolutiveos a la letra dicen:

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, debiendo abandonar a cuenta de la Incidentada ALBERTA CARMEN SALGADO SARU, la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100, lo cual el Incidentista deberá depositar mediante billete de depósito anta este Juzgado, y una vez hecho lo anterior adjudíquese el inmueble de referencia el Incidentista JUAN SOLANO GARCIA.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la incidentista ALBERTA CARMEN SALGADO SARU, la presente resolución, en términos del artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, es decir dos veces de tres en tres días, el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Novedades de Acapulco.

Así, interlocutoria Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante la Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 12 de agosto de 2011.  
Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia  
en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares  
**Lic. María Isabel Hernández Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 331877)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

A QUIEN ACREDITE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LA BASCULA TANITA MODELO 1479V, LOTE 0420718.

POR ESTE MEDIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 182 B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EN RAZON DE IGNORAR SU DOMICILIO, SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA PENAL 42/2009-II, DE ESTE JUZGADO, INSTRUIDA CONTRA ELIUD ESTANISLAO MARTINEZ SOLIS o ELIUD ESTANISLAO MARTINEZ SOLIS o ELIOT ESTANISLAO MARTINEZ SOLIS Y OTROS, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DICTO EL ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

...

Ahora, de los autos que integran la presente causa penal se advierte que de acuerdo a lo emitido en resolución de dieciocho de febrero de dos mil once, por el Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el sentido de que la báscula Tanita modelo 1479V, lote 0420718, que se encuentra en la Bodega de Depósito de la Procuraduría General de la República, a disposición de este Juzgado, no se consideró como instrumento o producto del delito; por lo que, con fundamento en los artículos 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil diez, se dejó dicho objeto a disposición de quien acreditara su legal propiedad, en el entendido que de no hacerlo así, en el plazo de treinta días hábiles, como lo determinó el tribunal de segunda instancia, se declarará abandonado dicho objeto.

México, D.F., a 17 de agosto de 2011.  
El Secretario  
**Lic. Joel García Carreón**  
Rúbrica.

**(R.- 332155)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

CODEMANDADOS: PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE PELAYO ROS TORRES.

En proveído de diez de agosto de dos mil once, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 604/2010-IV, promovido por JORGE LUIS PERDOMO MACHORRO, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y OTROS, se ordenó emplazarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber que el actor demanda de Ustedes las siguientes prestaciones:

“a). La DECLARACION JUDICIAL de que los hoy demandados son responsables de haber incurrido en conducta ilícita generadora de un daño patrimonial en claro menoscabo del actor.

b). Como consecuencia, el PAGO DE UNA INDEMNIZACION A TITULO DE REPARACION DEL DAÑO, misma que por ser imposible el restablecimiento de la situación anterior a él, deberá consistir en el PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE ORDEN PATRIMONIAL, como lo establece el artículo 1915 del Código Civil Federal, los cuales se determinarán en cantidad líquida y precisa en incidente de liquidación de sentencia que se plantee de acuerdo a lo previsto por el numeral 353 del Código Federal Procesal, como consecuencia del menoscabo patrimonial sufrido, y que, a la fecha no es menor al monto del importe que le enteré a los demandados COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, S.A. DE C.V. y RAFAEL LAZARO ROS TORRES, el primero de octubre de dos mil uno, equivalente a \$20'400,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más las cantidades que se sigan generando hasta el momento de ordenar que se resarzan los mismos a la parte actora;

c). EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS DE ACUERDO AL INTERES LEGAL, sobre las cantidades que resulten de las prestaciones económicas precisadas en el inciso anterior, desde la fecha del emplazamiento a juicio hasta el pago total de dicho adeudo, como lo dispone el artículo 2117 del citado ordenamiento; y,

d). El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio originen.”

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijaran en los lugares de costumbre.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo**

Rúbrica.

**(R.- 331894)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO PARA REMATE**

A LAS 10:00-DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 704/2008, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES JESUS DENA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DE NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CARLOS CASAS AVILA, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMER ALMONEDA, DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ES DECIR, EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN FINCA NUMERO 602-A DE LA CALLE

MONTES DE OCA, EN LA COLONIA "OBRERA", DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL ORIENTE MIDE (6.34) SEIS METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS DANDO FRENTE A LA CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE MIDE (5.81) CINCO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS A COLINDAR CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS GONZALES; AL SUR MIDE (18.15) DIECIOCHO METROS QUINCE CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 1- UNO DE SUB-DIVISION; Y AL NORTE MIDE (18.60) DIECIOCHO METROS SESENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 3- TRES DE SUB-DIVISION. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.63 M2) CIENTO ONCE METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES:- AL ORIENTE CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL SUR CALLE ISAAC GARZA; AL NORTE CALLE GRAL. TREVIÑO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR COMO POSTORES AL CITADO REMATE, DEBERAN CONSIGNAR MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, EL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA QUE SIRVE COMO VALOR TOTAL DE LOS AVALUOS RENDIDOS POR LOS PERITOS EN JUICIO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS EN DICHA SUBASTA Y ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICANDO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DEL JUGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2011.

C. Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega**

Rúbrica.

**(R.- 332081)**

**Coahuila de Zaragoza**

**Poder Judicial del Estado de Coahuila**

**Juzgado Segundo de Primera**

**Instancia en Materia Civil del Distrito**

**Judicial de Monclova, Coah.**

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente numero 669/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado ARTURO CORTINAS RAMIREZ, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Denominada CREDINOR, S.A. DE C.V., en contra de DESARROLLO DE INGENIERIA DE PLATA, S.A. DE C.V., ADRIAN RUIZ DEL ANGEL y JUANA MARIA JASSO LUIS, se dicto un auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en donde se decreto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletoria a la Materia Mercantil, se anunciara la venta por medio de edictos en solicitud de postores mismos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, sobre los siguientes bienes inmuebles:

"Lote de terreno y finca urbana ubicada por Ave. Hidalgo marcado con el número 144, manzana 10, fracciones "A" y "C" primer Fraccionamiento de Cobian de la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con una superficie de 318.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con Av. Hidalgo; al Sur colinda con Privada Pipila; al Oriente colinda con Fracción B y D del Lote 34; y al Poniente colinda con Fracción B y D del Lote 33, inscrita bajo la partida 1861, foja 226, libro 43-B, Sección I del 5 de abril de 2001; haciéndose saber que la cantidad base para el remate de éste inmueble será la de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así como el Lote de terreno y finca urbana ubicada por Priv. Degollado Sur, esq. con Priv. Narciso Mendoza, con el número 354, Manzana No. 2-11 Fracc. Primero de Cobian de la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con Priv. Narciso Mendoza (Frente); al Sur colinda con propiedad de

Consuelo Cuevas; al Oriente colinda con Priv. Degollado Sur (Frente); al Poniente colinda con propiedad particular; haciéndose saber que la cantidad base para el remate de éste inmueble será la de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).”

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las referidas cantidades, tomando en cuenta una reducción de otro diez por ciento mas por ser cuarta almoneda, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate.

Monclova, Coah., a 29 de agosto de 2011.

Secretario

**Lic. Federico Javier Castillo Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 332120)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 379/2011-V, PROMOVIDO POR JOSE LUIS MORENO BERNAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO FENIX ADMINISTRACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA FALTA DE NOTIFICACION DE LOS AUTOS DE FECHAS 17 DE ENERO DE 2006 Y 23 DE ENERO DE 2006, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/2000, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, SE RECLAMA CUALQUIER DILIGENCIA O AUDIENCIA DE REMATE QUE SE HAYA ORDENADO Y CELEBRADO, QUE SE HAYA DICTADO O LLEGUE A DICTAR POR LA QUE SE HAYA APROBADO O APRUEBE EL REMATE Y ADJUDICACION DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2001 DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/2000. LA FALTA DE NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2006, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/2000, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. LA ORDEN DE ADJUDICACION QUE SE HAYA ORDENADO REALIZAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD “FENIX ADMINISTRACION DE ACTIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RECREO NUMERO 3-bis, DEPARTAMENTO 305, COLONIA AZCAPOTZALCO DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Guzmán Leyva**

Rúbrica.

(R.- 332150)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Chihuahua**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Distrito Morelos**  
**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1194/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de LAZARO RODRIGUEZ POLANCO, ESTHER ALICIA ALVARADO MORALES Y ESTEBAN RODRIGUEZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito del licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, presentado el cuatro de agosto del año en curso, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base en la última almoneda, el bien mueble embargado, consistente en el inmueble gravado ubicado en la calle Triunfo, sin número, de la colonia Andavazos de ciudad Jiménez Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 319.72 (trescientos diecinueve metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 315 (trescientos quince) a folio 91 (noventa y uno) del libro 239 (doscientos treinta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,850.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el 10% (diez por ciento) al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$243,900.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a de agosto de 2011.

La Secretaria

**Lic. Silvia Mendoza Ostos**

Rúbrica.

**(R.- 331505)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 17/2008-I. PROMOVIDO POR BAGARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE INTEGRACION COMERCIAL ALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Guadalajara. Jalisco, diez de agosto de dos mil once.

[...] Toda vez que del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que el cuatro de mayo de dos mil once (foja 678), se levantó certificación en la que se hizo constar la imposibilidad para llevar a cabo la audiencia de remate fijada en proveído de veintiocho de marzo del año en curso, en consecuencia, como lo solicita el promovente, se procede anunciar de nueva cuenta en forma legal la venta de los bienes embargados dentro del presente juicio a saber:

1.- Local comercial G-1, con superficie de 28.84 metros cuadrados, ubicado en Plaza Los Altos, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con la siguientes medidas y linderos: al Norte en 5.25 metros cuadrados con andador 19, al Sur en 5.00 metros cuadrados con andador 21, al Este en línea quebrada de norte a sur en 5.25 metros con local comercial G-2 y al Oeste en 5.50 metros con andador 20.

2.- Local comercial G-2, con superficie de 27.56 metros cuadrados, ubicado en Plaza Los Altos, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con la siguientes medidas y linderos: al Norte en 5.25 metros cuadrados con andador 19, al Sur en 5.25 metros con local G-3, al Este en 5.25 metros con andador 24, y al Oeste en 5.25 metros con local comercial G-1.

3.- Local comercial G-3, con superficie de 27.46 metros cuadrados, ubicado en Plaza Los Altos, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con la siguientes medidas y linderos: al Norte en línea quebrada de este a oeste en 5.25 metros lineales con local comercial G-2, quiebra al Suroeste en 0.35 metros lineales con local G-1, al Sur en 5.50 metros lineales con local G-4, al Este en 5.00 metros con andador 24, y al Oeste en 4.75 metros lineales con andador 21 y 22.

4.- Predio Rustico denominado "Las Tacuacheras" en San Antonio el Alto, de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con superficie aproximada de 14,556, catorce mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte en 214 metros con callejón, al Sur en 124.33 metros con callejón sin nombre hoy calle Mayas, al Oeste en 54.74 metros con calle Tarahumaras y al Poniente 175.08 metros con calle Tarasco.

5.- Predio rústico denominado "La Huizachera," de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con superficie aproximada de 14,048, catorce mil cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: en Celestina Martín, al Sur: con Camino Real, al Oriente: con Celestina Martín, al Poniente: con Salvador González Barba Magaña.

[...] Convocando postores, en el entendido de que para participar en la audiencia de remate se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora con fecha veintidós de julio del año en curso, que en la especie fue la cantidad de \$10'434,971.50 (diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial de la totalidad de los bienes a rematar, siendo el valor comercial de cada uno de ellos los siguientes: del inmueble identificado como "local comercial G-1", ubicado en Plaza los Altos, \$183,855.00 (ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); del bien identificado como "local comercial G-2", ubicado en Plaza los Altos, \$175,695 00 (ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); del inmueble denominado "local comercial G-3", ubicado en Plaza los Altos, \$175,057.50 (ciento setenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); del predio rustico denominado "Las Tacuacheras" \$4'730,700.00 (cuatro millones setecientos treinta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); y respecto al del diverso predio rustico denominado "La Huizachera" \$5'169,664.00 (cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), ello de conformidad con los citados artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...] Se señalan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en unión del Secretario que autoriza y da fe.

Para que se publique en tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación

El Secretario  
**Lic. José Jorge Figueroa Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 331820)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS:

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ Y ANA PIEDRA MARTINEZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de julio de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 1393/2010-XIII, promovido por MIGUEL BLANCO MONTAÑO, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ y ANA PIEDRA MARTINEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ y ANA PIEDRA MARTINEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, previa aclaración mediante proveído de veintiocho de diciembre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Miguel Blanco Montaña, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1393/2010-XIII, promovido contra actos del Juez Tercero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: “IV.- ACTOS RECLAMADOS: Del C. JUEZ ordenador reclamo en perjuicio de mis garantías de gobernado, todo lo promovido en su sede y actuado en el juicio ordinario civil, usucapión, expediente 588/2007, promovido por Karla Vázquez Iñiguez, en contra de Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, Ana Piedra Martínez y Financiera del Norte, Sociedad Anónima, mismo juicio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 2,987, volumen 643, Libro primero, Sección Primera, de fecha 2 de junio de 2008, de todo lo cual reclamo el juicio fraudulento de usucapión descrito, su inscripción en el Instituto de la Función registral, y todo acto de ejecución derivado de ello deberá ser declarado nulo por ilegal e improcedente, y así lo señalo como acto reclamado. Dicho juicio está totalmente relacionado con el predio de mi propiedad y que es el lote 16 manzana 8, sector ó sección 1, de la colonia Bosques del Lago, con una superficie aproximada de 977.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 47.50 metros colindando con lotes 14 y 15; al sur en 49.00 metros colindando con lote 17; al oriente en 22 metros colindando con la calle de Bosques de Bolognia, número oficial 3, y al poniente en 21.50 metros colindando con el lote 12. De dicho predio con fecha 3 de marzo del 2005, tramite e hice pago del alineamiento y número oficial, quedando registrado mi predio con el número oficial tres. Del C. JUEZ ordenador reclamo en perjuicio de mis garantías de gobernado, el omitir haber sido llamado al juicio citado en el párrafo anterior, cuando privándome así del derecho de haber sido oído y vencido en juicio. Del C. JUEZ ordenador reclamo en perjuicio de mis garantías de gobernado, el que al haber omitido el hacer de mi conocimiento la instauración de un procedimiento judicial en donde se me haya impedido por omisión, el permitirme hacer valer mis derechos procesales quedado por ello, en estado de indefensión violado en perjuicio de mis garantías de gobernado, las reglas para el procedimiento. Reclamo todos y cada uno de los actos de ejecución realizados en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de usucapión referido, tales como la suscripción o firma de las escrituras públicas 31,454 de 10 de septiembre de 2008, tirada por el notario público 88 del Estado de México Lic. Enrique Sandoval González, (misma escritura que GRAVEMENTE carece del juzgado de procedencia), con base en el juicio de usucapión citado en el párrafo anterior y la escritura 3,182 de 20 de mayo del 2009, tirada con base en la anterior escritura ya descrita y que también (casualmente) fue tirada por el mismo notario público 88 del Estado de México Lic. Enrique Sandoval González, y en donde JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS vende a JOVITA RIVERA PEREZ, en mismo predio de mi propiedad. Reclamo la inscripción de tales escrituras ante el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán, cuyos datos aparecen al final de las escrituras que acompaño en copia simple y a los que me remito por economía procesal. Reclamo en general y como consecuencia de todo lo anterior, de la ordenadora cualquier acto de adjudicación, escrituración, remate, ó tránsito en del estatus legal que haya tenido dicho inmueble precisado en el párrafo anterior, como consecuencia del ilegal proceder de la responsable, y también como consecuencia lógica les reclamo el que se haya omitido notificarme y/o citarme en forma legal y personal en mi domicilio ya precisado, en la calle Manuel M. Ponce

18-D, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100, violando las leyes dictadas respecto a las formas legales del legal emplazamiento y en perjuicio de mi patrimonio relativo a la propiedad ya mencionada... DE LAS EJECUTORAS denominadas C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, RECLAMO: La autorización, cancelación, cambio ó sustitución de nombre ó cualquier otro acto tendiente a cancelar (sin respetar los requisitos de procedencia) mi nombre relacionado con mi clave catastral y/o clave de identificación es la 1210542004000000, por medio de la cual se permite hacer pagos de predial y la autorización, cancelación, cambio o sustitución de nombre...

Indíquesele a los terceros perjudicados FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ y ANA PIEDRA MARTINEZ, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
con Residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

**(R.- 331275)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Aguascalientes, Aguascalientes  
EDICTO**

Para emplazar a: RESTAURANTE EL CHAPLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A LORENA SUSANA LIBERONA MUÑOZ.

En el juicio de amparo número 226/2011-IX, promovido por GASTRONOMICA DOÑA CARLOTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO ARTURO ROSALES GALAN, contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA EN EL ESTADO, DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JESUS MARIA, AGUASCALIENTES Y DEL MINISTRO EJECUTOR Y/O NOTIFICADOR ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a los terceros perjudicados RESTAURANTE EL CHAPLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A LORENA SUSANA LIBERONA MUÑOZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 5 de agosto de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Lilia Esther Martínez Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 330594)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Coahuila**  
**Agencia Segunda Investigadora de Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa III**  
**Torreón, Coahuila**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 1.- PEUGOT, COLOR VERDE, CON PLACAS EZD-7014, DEL ESTADO DE COAHUILA, CON NUMERO DE SERIE VF33ERFN43Y020379; 2.- CROSS FOX, COLOR AMARILLA, CON PLACAS FCP-5642, DEL ESTADO DE COAHUILA, CON NUMERO DE SERIE 9BWL45ZX94055010; 3.- MERCEDES BENZ COLOR NEGRO CON PLACAS SGL-2691, ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE WDBUF22X07B094769; 4.- CAMIONETA JEPP TIPO GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRA, SIN PLACAS, SIN NUMERO DE SERIE; 5.- CAMIONETA, TIPO OUT LANDER, COLOR BLANCA, PLACAS FCJ-2908, DEL ESTADO DE COAHUILA, NUMERO DE SERIE JA4LX41F36U016417; 6.- CHEROKEE, COLOR GRIS, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW68N4XC678396; 07.- CAMIONETA TIPO TAHOE, COLOR BLANCA, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNFC13JX7J319090; 08.- CAMIONETA TIPO RANGE ROVER HSE, COLOR NEGRA, CON PLACAS FCN-7677, DEL ESTADO DE COAHUILA, CON NUMERO DE SERIE SALMB11493A115822, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/COAH/TORR/AGII-III/188/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PROBABLE DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LA VARIANTE DE PANDILLA; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA MESA TRES, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 890 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON LA MERCED EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Torreón, Coah., a 22 de agosto de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Encargado Provisional de la Agencia Segunda Investigadora Mesa Tres

**Lic. Guillermo Campero Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 332145)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Uno con sede en Bucerías, Nayarit**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A ALBERTO BALLESTEROS PEÑA, CUYO DOMICILIO SE IGNORA, PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y CASA HABITACION EN EL CONTRUIDA UBICADO EN EL RANCHO LAS CAÑADAS, EN EL

POBLADO DE ZAPOTAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT, QUE SEGUN TITULO QUE CORRE AGREGADO EN AUTOS ES PROPIEDAD DE ALBERTO BALLESTEROS PEÑA, Y SE UBICA EN UN LOTE DE TERRENO DE SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, INSCRITA EN EL LIBRO 60, DE LA SECCION 1a., SERIE B, BAJO PARTIDA NUMERO 48, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/NAY/BUC-I/011/2010 INSTRUIDA EN SU CONTRA, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN SUS MODALIDADES DE PRODUCIR NARCOTICOS EN SU VARIANTE DE ELABORACION EN GRADO DE TENTATIVA Y POSESION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y TOXICAS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTERCARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO CESAR MIGUEL MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO DE LA SUBSEDE DE BUCERIAS, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 39, COLONIA LA UNIDAD, EN LA POBLACION DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Bucerías, Nay., a 16 de agosto de 2011.  
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Mesa Uno de la Subsede de Bucerías, Nayarit  
**Lic. César Miguel Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 332139)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Veracruz  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 San Andrés Tuxtla, Ver.  
 PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 1996, CON PLACA DE CIRCULACION NUMERO XF-93-044 DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR "1FTEF15Y2TLA97570" QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA, "AP-PGR-VER-SAT-II-051-2011", INSTRUIDA EN CONTRA DE LOS CC. CARLOS CONTRERAS CAIXBA Y RICARDO CAIXBA JUAREZ, POR EL DELITO AMBIENTAL, EN LA MODALIDAD DE QUIEN CORTE, ARRANQUE, DERRIBE O TALE ALGUN O ALGUNOS ARBOLES, QUE AFECTEN UN AREA NATURAL PROTEGIDA; Y TAMBIEN EN LA MODALIDAD DE QUIEN TRANSPORTE MADERA O CUALQUIER RECURSO FORESTAL MADERABLE QUE PROVENGA DE UN AREA NATURAL PROTEGIDA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LIC. RICARDO CARRANCO SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, UBICADA EN BOULEVARD 5 DE FEBRERO SIN NUMERO, ENTRE SERAPIO RENDON Y FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, C.P. 95701, EN SAN ANDRES TUXTLA, VER., CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 20 de abril de 2011.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Unica Investigadora  
**Lic. Ricardo Carranco Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 332142)

Auditoría Superior de la Federación  
 Cámara de Diputados  
 Unidad de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General de Responsabilidades  
 Procedimiento DGR/C/07/2011/R/06/054  
 NOTIFICACION POR EDICTO

A Oziel Ramiro Sánchez Astland, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/07/2011/R/06/054, iniciado por acuerdo de doce de agosto de dos mil once, derivado de la auditoría 558, denominada "Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas Transferidos al Gobierno del Estado de Durango", correspondiente a la revisión y fiscalización

superior de la Cuenta Pública 2006, practicada al Gobierno del Estado de Durango, es señalado como presunto responsable, ya que en su carácter de Supervisor de Obra adscrito al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (SIDEAPA), del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en infracción a lo dispuesto en los artículos 54 y 55, párrafos segundo y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil; 84, fracciones I, VI y IX, 86, fracciones III, VIII y XIV, 100, fracción I y 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto de dos mil uno; así como en la Cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública número SDAPA-GP-APAZU-LP-ALC-CSI-004/06, suscrito entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango y las empresas Compañía Constructora, S.A. de C.V. e Hidroingeniería Nacional, S.A. de C.V., el once de noviembre de dos mil seis, realizó la conducta presuntamente irregular consistente en haber avalado mediante su firma en las estimaciones número 1, factura número 2134, número 2, factura 2148, número 3, factura número 2149, número 4, factura número 2150, número 5, factura número 2151, número 6, factura 2152, número 7, factura número 2287 y número 8, factura 2311, el pago de la primera, segunda, tercera y cuarta estimaciones denominadas "Aditivas y Deductivas", así como de conceptos no autorizados en el catálogo como once cajas de deflexión que se ejecutaron manualmente en sustitución de los pozos de visita prefabricados que fueron adquiridos al amparo del Contrato 204; de los 31 pozos de visita que documentan como mayores de 4 metros dentro de las estimaciones 2 a la 4 del contrato referente al Suministro de Tubería de Concreto Reforzado con Junta Hermética de 60, 91, 107, 122 y 152 centímetros de Diámetro Interior y Pozos de Visita Prefabricados para Colector "San Ignacio". Planta Tratadora de Aguas Residuales Norte, que no se encuentran dentro del catálogo original y por la duplicidad en los movimientos de tierra ejecutados en el Contrato núm. 205, para su cobro por los conceptos de obra no ejecutada del proyecto 205, por la cantidad de \$2'163,586.41; el pago de Cajas de deflexión fuera de catálogo (proyecto 205), por la cantidad de \$126,078.26; el pago de Pozos de visita prefabricados fuera de catálogo (proyecto 204), por la cantidad de \$1'483,302.32; el pago por duplicidad en conceptos ejecutados (proyecto 205), por la cantidad de \$343,999.81; así como el pago por duplicidad en conceptos ejecutados (proyecto 205), por la cantidad de \$187,930.94, que suman la cantidad total de \$4'304,897.74 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del ejercicio 2006; conducta con la cual, ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad, la cual deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil once, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca personalmente, ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas, del décimo tercer día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, esto es, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o. en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación  
El Director General

**Lic. Marino Castillo Vallejo**  
Rúbrica.

**(R.- 331811)**

**Gobierno del Estado de Baja California**  
**Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**  
EDICTO

APODERADO LEGAL DE PAVIMENTADORA ROSARITO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

En los autos del expediente 3C-NP-083-2006 correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 3C-NP-083-2006, radicado en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana seguido en contra de su representada, el suscrito en mi carácter de Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y toda vez

que el domicilio proporcionado por esa empresa para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones no fue localizado, sin que obre en el expediente notificación alguna de cambio de domicilio, ignorándose en consecuencia el mismo, circunstancia que actualiza lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a efectuar la notificación personal del Oficio del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa en contra de su representada Pavimentadora Rosarito, S.A. de C.V. mediante edictos; oficio, que en su parte conducente dice:- A201120391 Tijuana, B.C. lunes 15 de agosto de dos mil once. ASUNTO.- Se inicia procedimiento rescisorio.

Con fundamento en el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 124, 125, 127 fracciones II y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos legales aplicables a este asunto, en virtud del incumplimiento a los compromisos contraídos por la empresa Pavimentadora Rosarito S.A. de C.V., que Usted representa, esta Comisión de Servicios Públicos de Tijuana ha determinado dar inicio al Procedimiento de Rescisión del Contrato de mérito, por haberse actualizado las causales de rescisión contempladas en los numerales 2, 3, 4 y 12 de la cláusula décima octava del contrato de obra referido, concretamente: 1.- Por haber suspendido injustificadamente los trabajos. 2.- Por no ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato de mérito y no acatar las órdenes dadas por mi representada. 3.- Por no dar cumplimiento al programa de ejecución pactado. 4.- Por el incumplimiento reiterado y consecutivo de su representada a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, tercera y décima octava del contrato referido, en consecuencia haber incurrido en las causales de Rescisión Administrativa del contrato, previstas en la cláusula décima octava numerales 2, 3, 4 y 12 y en el artículo 127 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. De acuerdo al resumen financiero de la obra en comento, existe un saldo de anticipo por amortizar de por la cantidad de \$111,202.98 (ciento once mil doscientos dos pesos 98/100 Moneda Nacional) más I.V.A., un balance de materiales a cargo de Pavimentadora Rosarito, S.A. de C.V. por un monto de \$403,200.43 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos 43/100 Moneda Nacional) más I.V.A., un monto de sanción por \$428,114.23 (cuatrocientos veintiocho mil ciento catorce pesos 23/100 Moneda Nacional) más I.V.A. y un importe de \$39,195.91 (treinta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 91/100 Moneda nacional) más I.V.A. por concepto de obra ejecutada por cobrar a favor del contratista, razón por la que se tiene un monto a cargo del contratista por la cantidad de \$903,321.73 (novecientos tres mil trescientos veintiún pesos 73/100 Moneda Nacional) más I.V.A., monto que deberá cubrir de manera inmediata una vez que surta efectos la presente notificación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le comunica que esta descentralizada tomará posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantándose para tal efecto, en presencia de quien acredite ser el representante legal de la contratante, el acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, bajo el entendido de que de no asistir representante alguno, no será causa para invalidar el acto, el cual se llevará a cabo a las diez horas, del día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la última publicación. En este sentido se le hace saber que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto del incumplimiento mencionado, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal fin y de la misma forma se indica que la falta de impugnación hará que se tenga por aceptada la rescisión del contrato.

Se le hace saber que quedan a su disposición los documentos del expediente en que se actúa, para que pueda ser consultado en día y hora hábil en las oficinas de la Unidad Jurídica de esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número cuatro mil cincuenta y siete de la colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Ignacio Acuña Loera y que obra a su disposición el oficio de Aviso de Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa.

El presente edicto deberá publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 25 de agosto de 2011.  
Director General de la Comisión Estatal  
de Servicios Públicos de Tijuana  
**Ing. Hernando Durán Cabrera**  
Rúbrica.

(R.- 332080)